

**SUMILLA:** Se declara **APROBAR** la "Actualización de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de Exploración No Metálica "MC POLCY N5", presentada por la Empresa Calera Bambamarca S.A.C a través de su Representante Legal el Señor Wilmer Edilberto Aguilar Mejía.

**VISTOS:** La Solicitud de evaluación registrado mediante expediente N° 2021-0003093; Informe N° D000026-2021-GRC-DREM-PAB de fecha 14 abril de 2021 (Informe Técnico de Evaluación; Informe N° D000054-2021-GRC-DREM-PAB de fecha 22 de junio de 2021 (Informe Técnico de Aprobación); Proveído N° D001278-2021-GRC-DREM, de fecha 23 de junio de 2021 e Informe Legal N° D000039-2021-GRC-DREM-MCV, de fecha 16 de julio de 2021; y,

**CONSIDERANDO:**

**I. ANTECEDENTES:**

- 1.1 La Empresa Calera Bambamarca S.A.C., cuenta con Declaración de Impacto Ambiental, que fue aprobada mediante Resolución Directoral Regional N°256-2015-GR-CAJ/DREM de fecha 04 febrero 2015.
- 1.2 Con expediente N° 2021-0003093, la Empresa Calera Bambamarca S.A.C., ingresa a través del SGD el estudio denominado Actualización de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de Exploración No Metálica "MC POLCY N5".
- 1.3 A través del Informe N°D000026-2021-GRC-DREM-PAB, de fecha 14 abril de 2021 se realiza la evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de Exploración No Metálica "MC POLCY N5".
- 1.4 Con Expediente N°2021-0009937, la Empresa Calera Bambamarca S.A.C., ingresa a través del SGD el estudio denominado Levantamiento de Observaciones de la Actualización de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de Exploración No Metálica "MC POLCY N5".
- 1.5 Mediante Informe Técnico N° D000054-2021-GRC-DREM-PAB de fecha 22 de junio de 2021, se concluye que la actualización de la Declaratoria de Impacto Ambiental presentada por la Empresa Calera Bambamarca S.A.C a través de su Representante Legal el Sr. Wilmer Edilberto Aguilar Mejía, cumplió con levantar las observaciones de la Actualización de la Declaratoria de Impacto Ambiental del Proyecto Exploración No Metálica "MC POLCY N5" tal como lo establece los cuerpos normativos establecidos en la Ley N°27651 Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y Minería Artesanal, la Ley N°27446 Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y sus respectivos reglamentos y modificatorias, por tanto se declara **APROBADA**.

- 1.6 Mediante PROVEIDO N° D001278-2021-GRC-DREM, de fecha 23 de junio de 2021, se deriva a través del Sistema de Gestión Documental – SGD, el Informe N° D000054-2021-GRC-DREM-PAB de fecha 22 de junio de 2021, a esta Oficina de Asesoría Legal para emitir la opinión legal correspondiente.

## II. COMPETENCIA:

- 2.1 El Gobierno Regional de Cajamarca a través de la Dirección Regional de Energía y Minas es competente para evaluar la actualización de la Declaración de Impacto Ambiental presentada, de conformidad con el artículo 59° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el cual establece las funciones en materia de energía, minas e hidrocarburos del Gobierno Regional, en concordancia a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 061-2017-MEM/DM – Proceso de Transferencia de Funciones.
- 2.2 La Quinta Disposición Final Transitoria de la Ley N° 27651, Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y Minería Artesanal, establece que, a partir del tercer año de la vigencia de la Ley en mención, se transferirá a las Direcciones Regionales de Minería todas las funciones de Evaluación y Aprobación de las obligaciones ambientales correspondientes a la Minería Artesanal y Pequeña Minería.
- 2.3 De lo expuesto se puede concluir que la DREM-Cajamarca es competente para evaluar la actualización de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de Exploración No Metálica "MC POLCY N5", presentada por la Empresa Calera Bambamarca S.A.C a través de su Representante Legal el Sr. Wilmer Edilberto Aguilar Mejía.

## III. ANÁLISIS

- 3.1 El Artículo 30° del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental señala que: "El Estudio Ambiental aprobado, debe ser actualizado por el Titular en aquellos componentes que lo requieran, al quinto año de iniciada la ejecución del proyecto y por periodos consecutivos o similares, debiendo precisarse sus contenidos, así como las eventuales modificaciones de los planes señalados en el artículo precedente. Dicha actualización será remitida por el Titular a la Autoridad Competente para que ésta la procese y utilice durante las acciones de vigilancia y control de los compromisos ambientales asumidos en los estudios ambientales aprobados".
- 3.2 La Declaración de Impacto Ambiental correspondiente al Proyecto de Exploración "MC POLCY N5" a ubicarse en el distrito de Bambamarca, Provincias de Hualgayoc, departamento de Cajamarca, cuenta con una extensión de (100) hectáreas de derecho minero de propiedad de la Empresa Minera S.M.R.L. MC POLCY N5 la cual entrega contrato de Explotación Minera Artesanal inscrita en la Partida Registral N°11141995 de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos de la zona Registral N°V Sede Trujillo, por 30 años a favor de la Empresa Calera Bambamarca S.A.C.
- 3.3 Los objetivos del Proyecto "MC POLCY N5" consiste en la extracción, carguío y acarreo de mineral (caliza CaO<sub>3</sub>) y el método utilizado de extracción de mineral es a Tajo Abierto, cuya área de influencia ambiental directa es de 2.60

hectáreas y el área efectiva es de 0.39 hectáreas y dicha actividad se realizará todo el año durante la vida útil del proyecto.

3.4 No obstante, las coordenadas de la concesión minera (Cuadro N° 01), las coordenadas del área de influencia ambiental (cuadro 3.5) y el nuevo tiempo de vida esperada del proyecto (cuadro N° 02), de la Actualización de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto No Metálica "MC POLCY N5", son los siguientes:

❖ Coordenadas de la Concesión minera (Cuadro N° 01)

| Vértice | Coordenadas UTM<br>WGS 84 Zona 17S |            | GRÁFICO | Área<br>(ha) |
|---------|------------------------------------|------------|---------|--------------|
|         | Norte                              | Este       |         |              |
| 1       | 9,261,637.26                       | 770,743.79 |         | 100          |
| 2       | 9,260,637.27                       | 770,743.79 |         |              |
| 3       | 9,260,637.26                       | 769,743.81 |         |              |
| 4       | 9,261,637.25                       | 769,743.81 |         |              |

Fuente: Actualización DIA-2021.

❖ Coordenadas del área de Influencia ambiental-(Cuadro N° 3.5)

| Componente Principales |           |                                    |            |              |
|------------------------|-----------|------------------------------------|------------|--------------|
| Componentes            | Vértices  | Coordenadas UTM<br>WGS 84 Zona 17S |            | Área<br>(m2) |
|                        |           | Este                               | Norte      |              |
|                        |           | Área de<br>influencia<br>ambiental | P1         |              |
| P2                     | 769989.81 |                                    | 9261154.26 |              |
| P3                     | 769989.81 |                                    | 9260974.26 |              |
| P4                     | 769936.81 |                                    | 9260973.26 |              |
| P5                     | 769948.81 |                                    | 9261005.26 |              |
| P6                     | 769948.81 |                                    | 9261023.26 |              |
| P7                     | 769924.81 |                                    | 9260973.26 |              |
| P8                     | 769849.81 |                                    | 9260974.26 |              |

- ❖ El nuevo tiempo de vida espera del proyecto (Cuadro N° 02), en la etapa de operación está determinada por la nueva reserva que de 472400 TM de caliza y el consumo estimado proyectado con un promedio anual 46,800TM/año, mostrando el siguiente resultado.

$$\text{Vida Esperada de la Mina} = \frac{334,000 \text{ TM}}{15,600 \text{ TM/Año}}$$

Reservas : 334,000 TM

Producción Anual : 15,600 TM/año

Producción Mensual : 2,600 TM/mes

Producción Diaria : 50 TM/día

**Tiempo de Vida : 11 años**

Días laborables : 26 días/mes

- 3.5 Para el presente proyecto, se tiene un periodo entre explotación y cierre de estudios geológicos preliminares sobre el área de la Concesión minera "MC POLCY N5" que revelan la existencia de reservas considerables de roca caliza para la producción de Oxido de calcio y dada la metodología utilizada para la producción de cal y las características de mercado es de 11 años.
- 3.6 En tal sentido se procedió a realizar la evaluación técnica de la Actualización de la DIA presentada, para lo cual se cumplió con emitir el Informe Técnico N° D000054-2021-GRC-DREM-PAB de fecha 22 de junio de 2021, mediante el cual concluye que se ha cumplido con levantar todas las observaciones de la Actualización de la Declaratoria de Impacto Ambiental del Proyecto Exploración No Metálica "MC POLCY N5", de conformidad con la Ley N°27651 Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y Minería Artesanal, la Ley N°27446 Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y sus respectivos reglamentos y modificatorias, por tanto cumple con los lineamientos para la elaboración de la Declaratoria de Impacto Ambiental para el sector de la Pequeña Minería y Minería Artesanal según la guía del Ministerio de Energía y Minas denominada "GUÍA PARA LA FORMULACIÓN DE DECLARACIÓN DE IMPACTO EN LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES MINEROS Y MINEROS ARTESANALES".
- 3.7 No obstante, el artículo 55° de la Ley N° 27446, señala: Resolución aprobatoria constituye la Certificación Ambiental, por lo que faculta al titular para obtener las demás autorizaciones, licencias, permisos u otros requerimientos que resulten necesarios para la ejecución del proyecto de inversión, así mismo establece que la Certificación Ambiental obliga al titular a cumplir con todas las obligaciones para prevenir, controlar, mitigar,

rehabilitar, compensar y manejar los impactos ambientales señaladas en el Estudio Ambiental, cuyo incumplimiento está sujeto a sanciones administrativas e incluso puede ser causal de cancelación de la Certificación Ambiental (...)

Por lo expuesto y de conformidad con Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, "Ley N° 27446"; Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, D.S. N° 019- 2009-MINAM; Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal "Ley N° 27651"; Reglamento de la Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal D.S 013-2020.EM; y demás normas complementarias y reglamentarias;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Actualización de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de Exploración No Metálica "MC POLCY N5", presentada por la Empresa Calera Bambamarca S.A.C a través de su Representante Legal el Sr. Wilmer Edilberto Aguilar Mejía.** puesto que cumple con los lineamientos para la elaboración de la Declaratoria de Impacto Ambiental para el sector de la Pequeña Minería y Minería Artesanal según la guía del Ministerio de Energía y Minas denominada: "Guía para la Formulación de Declaración de Impacto En Las Actividades Desarrolladas por los Pequeños Productores Mineros Y Mineros Artesanales" y demás normas legales vigentes.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR** a través de correo electrónico, la presente Resolución, Informe Técnico N° D000054-2021-GRC-DREM- PAB de fecha 22 de junio de 2021 y el Informe Legal N° D000039-2021-GRC-DREM-MCV, de fecha 16 de julio de 2021 al señor Wilmer Edilberto Aguilar Mejía Representante Legal de la Empresa "Calera Bambamarca S.A.C" de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20°, numeral 20.4 del D.S. N° 004- 2019-JUS, TUO la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** que los responsables de la elaboración y actualización del portal de transparencia de la Dirección Regional de Energía y Minas, en atención al artículo 6° y 15° de la Directiva N° 001-2017-PCM/CGP "Lineamientos para la Implementación del Portal de Transparencia Estándar de las Entidades de la Administración Pública" procedan a PUBLICAR, el presente acto administrativo en el Portal de Transparencia de la DREM - Cajamarca en el plazo de cinco (05) días, conforme a las normas legales acotadas.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Documento firmado digitalmente

**CARLOS EDUARDO CENTURION RODRIGUEZ**

DIRECTOR(A)

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS